

*Septs*

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR

id doc conductor 12683315

Minuta de Trámite

Número	19/04/2012	
Fecha	19/04/2012	
Organización Origen	Subsecretaría del Interior	ADJUNTA CONVENIO
Autoridad Origen	OF. PARTES	
Organización Destino	ORGANIZACION EXTERNA	
Autoridad Destino	MUN. DE PADRE LAS CASAS	

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 12683316	DECRETO EXENTO	1198	09/03/2012	Varios	
	ORGANIZACION EXTERNA	SUBDERE		Subsecretaría del Interior	GABINETE SUBSECRETARIO INTERIOR

APRUEBA CONVENIO DE DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE YERBAS BUENAS, PADRES LAS CASAS, COELEMU Y CHILLAN  
DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTO COPIA 12637791-ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS  
OFICINA DE PARTES  
23 ABR 2012  
ID. 101918  
PROVIDENCIA \_\_\_\_\_



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE YERBAS BUENAS, PADRE LAS CASAS, COELEMU Y CHILLÁN.**

**DECRETO EXENTO Nº 1.198/**

**SANTIAGO, 09 de Marzo de 2012.**

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**VISTOS:**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
**18 ABR. 2012**  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspaşa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Nº 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con fecha 29 de Octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley Nº 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento Nº 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento Nº 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto Nº 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento Nº 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.

3.- Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Yerbass Buenas, Padre Las Casas, Coelemu, y Chillán, convinieron la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de "Construcción refugios peatonales distintos sectores de la comuna de Yerbass Buenas"; "Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas I"; "Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas II"; "Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas III"; "Reposición de señalización urbana y de tránsito, comuna de Coelemu"; "Reposición de semáforos en las

JPP/MFW/JTC/MUV/GBA/OTG/MCM/JGC/MEI/PCO/JHN/IFPS

intersecciones de las calles Pedro León Gallo con Palazuelos y Manuel"; "Normalización semáforo intersección Av. Los Puelches-Av. Alonso de Ercilla, Chillán"; "Construcción de balizas peatonales y elementos viales asociados, Chillán"; "Normalización semáforo intersección Av. Vicente Méndez-Av. Andrés Bello, Chillán"; respectivamente, los que se aprueban por el presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE** los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con fecha 05 de Marzo de 2012 con la Municipalidad de Yervas Buenas, con fecha 06 de Marzo de 2012 con la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 05 de Marzo de 2012 con la Municipalidad de Coelemu y con fecha 07 de Marzo de 2012 con la Municipalidad de Chillán, para la transferencia de recursos destinados a la ejecución de los proyectos que se indican, y cuyos tenores literales son -respectivamente- los siguientes:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
(SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**

En Santiago, a 05 Mar 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS** RUT 69.130.400-0, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don **LUIS GUZMÁN TRUJILLO**, cédula nacional de identidad N° 10.408.070-4 ambos con domicilio en Avenida Copé N° 101 comuna de Yervas Buenas, Región del Maule, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la SUBDERE, con fecha 28 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



2. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
3. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Yerbás Buenas, en el presente acto vienen en convenir la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Yerbás Buenas la suma de M\$24.944.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Construcción refugios peatonales distintos sectores de la comuna de Yerbás Buenas	24.944
<b>TOTAL</b>	<b>24.944</b>

**SEGUNDO:** El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este convenio, en las siguientes etapas:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avances en su ejecución, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.
3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, debidamente visada por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.



Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**TERCERO:** La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

**CUARTO:** La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento, la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

**QUINTO:** La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.



**SEXTO:** A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financie(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Unidad de Inversión y Servicios de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiera. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.



**SÉPTIMO:** No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

**NOVENO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don LUIS GUZMAN TRUJILLO como Alcalde de la Municipalidad de Yerbas Buenas consta en Sentencia de fecha 03 de Diciembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región del Maipo.



LUIS GUZMAN TRUJILLO  
Alcalde  
Municipalidad de Yerbas Buenas



MIGUEL FLORES VARGAS  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
(SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Santiago, a 06 de Marzo de 2012, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.929.176-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS RUT 61.955.000-5, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7 ambos con domicilio en Maquehue N° 1.441, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



1



2. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
3. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre Las Casas en el presente acto vienen en convenir la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Padre Las Casas la suma de M\$113.730.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Míles de \$
Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas I	45.437
Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas II	31.846
Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas III	36.347
<b>TOTAL</b>	<b>113.730</b>

**SEGUNDO:** El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en las siguientes etapas:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.
3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, debidamente visada por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.



Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**TERCERO:** La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto o informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

**CUARTO:** La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento, la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

**QUINTO:** La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.



**SEXO:** A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Unidad de Inversión y Servicios de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.



**SÉPTIMO:** No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

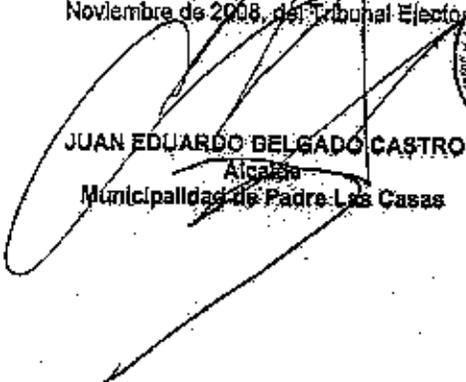
- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

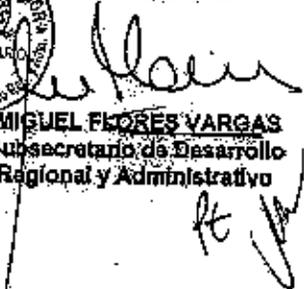
**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

**NOVENO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Juan Eduardo Delgado Castro como Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas consta en Sentencia de fecha 28 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía.

  
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
Alcalde  
Municipalidad de Padre Las Casas

  
MIGUEL FLORES VARGAS  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
(SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE COLEMU

En Santiago, a 05 de Marzo de 2012, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RUT 80.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la MUNICIPALIDAD DE COLEMU RUT 69.150.200-7, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcaldesa, doña Laura Margarita Aravena Alarcón, cédula nacional de identidad N° 6.720.147-7 ambos con domicilio en Pedro León Gallo N° 809 comuna de Coelemu, Región del Bío Bío, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 28 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



2. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
3. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Coelemu en el presente acto vienen en convenir la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Coelemu la suma de M\$76.794,- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Reposición de señalización urbana y de tránsito, comuna de Coelemu	43.048
Reposición de semáforos en las intersecciones de las calles Pedro León Gallo con Palazuelos y Manuel	33.746
<b>TOTAL</b>	<b>76.794</b>

**SEGUNDO:** El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en las siguientes etapas:

1. El 40%, una vez que se encuentra suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.
3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, debidamente visada por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.



Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**TERCERO:** La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

**CUARTO:** La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido -sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento- la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

**QUINTO:** La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.



**SEXTO:** A la Municipalidad le corresponderá valer porque el (los) proyecto(s) que se financie(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Unidad de Inversión y Servicios de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transferían. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código EIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.



**SÉPTIMO:** No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

**NOVENO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de doña LAURA MARGARITA ARAVENA ALARCÓN como Alcaldesa de la Municipalidad de Coelemu consta en Decreto Alcaldicio N° 1153 de fecha 09 de Diciembre de 2008, de la misma Municipalidad de Coelemu.



*[Handwritten signature]*  
**LAURA ARAVENA ALARCÓN**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Coelemu



*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
(SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

En Santiago, a 07 de marzo de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN** RUT 69.140.900-7, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don Sergio Zarzar Andonje, cédula nacional de identidad N° 6.580.267-8 ambos con domicilio en 18 DE SEPTIEMBRE N° 510 comuna de Chillán, Región del Bío Bío, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 3.670, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.635, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



2. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.

3. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Chillán en el presente acto vienen en convenir la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La SUBDERE por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Chillán la suma de M\$140.524.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Millas de \$
Normalización semáforo intersección Av. Los Ruelches - Av. Alonso De Ercilla, Chillán	40.520
Construcción de balizas peatonales y elementos viales asociados, Chillán	40.999
Normalización semáforo intersección Av. Vicente Méndez - Av. Andrés Bello, Chillán	40.999
<b>TOTAL</b>	<b>140.524</b>

**SEGUNDO:** El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la clausula precedente de este convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en las siguientes etapas:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que



deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, debidamente visada por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

Los recursos que se transfieren a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados única y exclusivamente para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**TERCERO:** La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio marco con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

**CUARTO:** La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido -sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento- la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

**QUINTO:** La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo



Regional y Administrativo. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

**SEXTO:** A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financie(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la Unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Unidad de Inversión y Servicios de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).



En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

**SÉPTIMO:** No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causas de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

**NOVENO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior. La proclamación de don SERGIO ZARZAR ANDONIE como Alcalde de la Municipalidad de Chillán consta en Sentencia de fecha 01 de Diciembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región de Bio Bio.

  
SERGIO ZARZAR ANDONIE  
Alcalde  
Municipalidad de Chillán

  
MIGUEL FLORES VARGAS  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo

  
FISCALÍA  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que implique la aprobación de los convenios materia de este acto administrativo, se efectuará con cargo a los recursos ascendentes a la suma de \$18.450.881.000.- (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta millones ochocientos ochenta y un mil pesos), entregados en administración a través de cuentas complementarias por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**



*Rodrigo Ubelli*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**

**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*Miguel Luis Flores Vargas*

**MIGUEL LUIS FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo

**Distribución:**

1. Municipalidad de Yerbas Buenas.
2. Municipalidad de Padre Las Casas.
3. Municipalidad de Coelemu.
4. Municipalidad de Chillán.
5. Fiscalía - SUBDERE.
6. Departamento de Inversión Local, División de Municipalidades - SUBDERE.
7. PMU- SUBDERE.
8. Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
9. Oficina de Partes - SUBDERE.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
(SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Y

**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Santiago, a 08 de Marzo de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** RUT 61.955.000-5, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don **Juan Eduardo Delgado Castro**, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7 ambos con domicilio en Maquehue N° 1.441, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.
3. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre Las Casas en el presente acto vienen en convenir la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para su ejecución.

**En consecuencia, acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Padre Las Casas la suma de M\$113.730.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de \$
Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas I	45.437
Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas II	31.946
Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas III	36.347
<b>TOTAL</b>	<b>113.730</b>

**SEGUNDO:** El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en las siguientes etapas:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.
3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, debidamente visada por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**TERCERO:** La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

**CUARTO:** La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

**QUINTO:** La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

**SEXTO:** A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financie(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Unidad de Inversión y Servicios de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.
4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

**SÉPTIMO:** No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

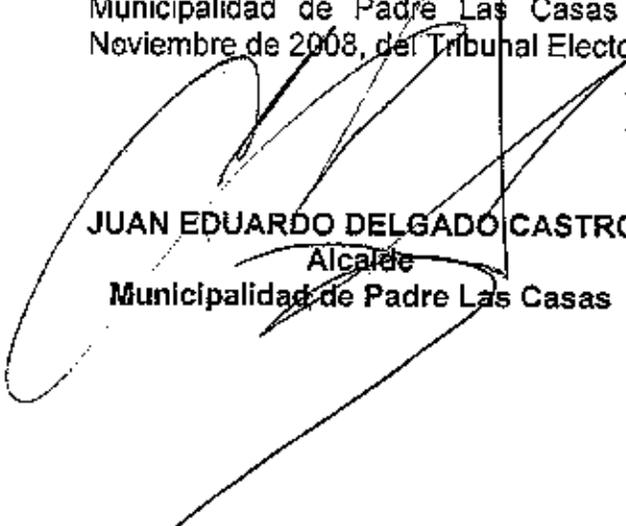
- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

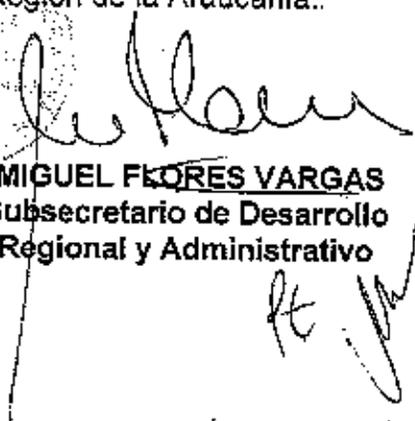
**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

**NOVENO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Juan Eduardo Delgado Castro como Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas consta en Sentencia de fecha 28 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía.

  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
Alcalde  
Municipalidad de Padre Las Casas

  
**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo

DECRETO N° 01612/  
PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

17. MAYO 2012

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.515 de 15 de Diciembre del 2011 y sus modificaciones posteriores sobre Presupuesto Municipal de Padre Las Casas.
- 3.- El “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 06 de marzo de 2012, entre tales partes.
- 4.- El Decreto Exento N° 1.198, de fecha 09 de marzo de 2012, que aprueba **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE YERBAS BUENAS, PADRE LAS CASAS, COELEMU Y CHILLÁN.**
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 01405, de fecha 06 de junio de 2011, que fija el orden de subrogancia ante la ausencia del Alcalde Titular.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 01456, de fecha 08 de junio de 2011, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Secretaria Titular
- 7.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaria, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público, Aprobado por Decreto Exento N° 3.870, de fecha 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento N° 4.352, de 27 de diciembre 2010, del Ministerio del Interior. A su vez mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas, aprobadas por Decreto Afecto N° 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento N° 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2.- Que, en virtud de lo establecido en dicho convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales, determinados en anexo del mismo.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Yerbos Buenas, Padre Las Casas, Coelemu y Chillán suscribieron la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de “Construcción refugios peatonales distintos sectores de la comuna de Yerbos Buenas”; “Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas I”; “Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas II”; “Mejoramiento puntos críticos, centro urbano Padre Las Casas III” “Reposición de señalización urbana y de tránsito, comuna de Coelemu”; “Reposición de semáforos en las intersecciones de las calles Pedro León Gallo con Palazuelos y Manuel”; “Normalización semáforo intersección Av. Los Puelches -Av. Alonso de Ercilla, Chillán”; “Construcción de balizas peatonales y elementos viales asociados, Chillán”; “Normalización semáforo intersección Av. Vicente Méndez-Av. Andrés Bello, Chillán”, respectivamente, los que se aprueban por el presente acto administrativo.

4.- Que, en virtud de lo anterior, se hizo necesario suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**", suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito con fecha 06 de marzo de 2012.

**DECRETO:**

1.- *Apruébese* El **"CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS"**, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito con fecha 06 de marzo de 2012, entre tales partes.

2.- *Considérese* el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- *Designese* Supervisor del Convenio a don **CRISTIAN BROWN RIQUELME**, Secretario Comunal de Planificación, quien legalmente lo subrogue o reemplace.

4.- *Impútese* la aplicación del Presente Decreto Alcaldicio a la cuenta contable Municipal 214.05 "Administración de Fondos" y el gasto a la Cuenta Contable Municipal 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo al Decreto Exento N° 1.198 de fecha 09 de marzo de 2012, que aprueba y pone en ejecución el **CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
LORENA PALAVECINOS TAPLA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

- SUBDERE
- Secretaría Municipal
  - Control
  - Adquisición y Finanzas (2)
  - Asesoría Jurídica (102342)
  - Oficina de partes
  - ID: 1047321

  
MAURICIO VIAL GALLARDO  
ALCALDE (S)

  
DIRECCION JURIDICA